



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORES. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPTE. 113/2023

SEGEX: 1249253Z

INDICE DEL CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Disposición adicional 33 de la LCSP
- Cláusula 9.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 10.- Órgano de contratación
- Cláusula 11.- Perfil de contratante

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 12.- Capacidad, representación y solvencia
- Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 15.- Presentación de proposiciones
 - 1. Medios
 - 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 - 3. Información adicional



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



AANDO ORTEGA FERNÁNDEZ BLA SANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO OO S

Ayuntamiento de ALBACETE

NIF: P0200300B

- 4. Lugar y plazo
- 5. Confidencialidad
- Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones
 - Sobre o archivo electrónico Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 17.- Mesa de Contratación
- Cláusula 18- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 19.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 22.- Garantía provisional y definitiva.
- Cláusula 23.- Garantía complementaria
- Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 25.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 27.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 28.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 29.- Revisión de precios
- Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 33.- Subcontratación
- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 35.- Cesión del contrato
- Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 37.- Ejecución del contrato
- Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación
- Cláusula 42.- Modificación del contrato
- Cláusula 43.- Suspensión del contrato



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ
JEFE DE SERVICIO O MARIO ZOGOZ/2024 A SOGOZ/2024 A SOGOZ/

Expediente 1249253Z

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 47.- Resolución del contrato
- Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación
- Cláusula 50.- Protección de datos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

- 1.- PODER ADJUDICADOR
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
- 4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN
- 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 7.- SOLVENCIA.
- 8.- CLASIFICACIÓN.
- 9.- GARANTÍAS.
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- VARIANTES Y MEJORAS.
- 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 13.- INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.
- 15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN
- RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
- 16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
- 17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.
- 18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO
- DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.
- 19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.
- 20.- TITULACIONES EXIGIDAS.
- 21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE
- CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202).
- 23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
- 24.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.
- 26.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 27.- SUBCONTRATACIÓN.
- 28.- CESIÓN DEL CONTRATO.
- 29.- MODIFICACIONES PREVISTAS.
- 30.- PENALIDADES.
- 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 32.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN.
- 33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- 34.- PAGOS A EFECTUAR.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



ANEXOS

- ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS, SI PROCEDE, Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO II INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LICITADORES O ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN.
- -ANEXO III CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO. PROTECCIÓN DE DATOS.
- ANEXO IV- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. EMPRESARIOS ESPAÑOLES
 ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
 ANEXO VI- MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, PORCENTAJE Y FORMALIZACIÓN UTE.
- ANEXO VII- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- ANEXO VIII- GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- ANEXO IX MODELO DE AVAL
- ANEXO X MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- **ANEXO XI** INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Este contrato contiene prestaciones correspondientes a diferentes tipos contractuales, ya que la adquisición de la licencia de acceso a plataforma de gestión de prevención de riesgos labores es un suministro de bienes, y constituye la prestación principal, y la migración, mantenimiento y formación de esta es un servicio de carácter accesorio y complementario de escasa entidad respecto al suministro. Por tanto, cabe conceptuar el contrato mixto como de suministro por ser esta la prestación principal, siendo la prestación accesoria la del mantenimiento de la licencia.

A los efectos de la determinación de las normas que se han de observar en la adjudicación del contrato, al contener prestaciones de contratos de distinta clase, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la LCSP, se atenderá al carácter de la prestación principal. En este caso, de conformidad con los costes detallados en la estructura de costes, se tratará de la prestación tipificada como contrato de suministros, ya que supone, aproximadamente un porcentaje en la ejecución total de un 70 %, frente a un 30 %, de las prestaciones correspondientes al contrato de servicios.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego SI se ha incluido en el Plan anual de Contratación, conforme a lo establecido en el apartado 4, del artículo 28 de la LCSP 2017, planificado por esta Entidad Local para el ejercicio presupuestario de 2023 e insertado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el contrato mixto, cuya prestación principal es suministro y que se señala en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, conforme al artículo 18 de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias, que se señalan en el apartado segundo del cuadro de características.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

El valor estimado del contrato es el que recoge el <u>apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato</u>, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, y que cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- **b**) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el <u>apartado 5</u> <u>del Cuadro de Características del Contrato</u> distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Disposición adicional 33 LCSP Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ PARA SENTICIO DE SERVICIO DE



preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Cláusula 9.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el <u>apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato</u>, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 10.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el <u>apartado</u> <u>1 del Cuadro de Características del Contrato</u>, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 11.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Pág. 9 de 103

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO DE SERVICIO O O 14 CM 26/02/2024 do 15 CM 202/2024 do 15 CM 202/



Expediente 1249253Z

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el <u>apartado 1 del</u> Cuadro de Características del Contrato.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad, representación y solvencia.

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículo 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Representación

Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

Si la persona que actúa con poderes, consta su acreditación a través de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, se podrá justificar esta circunstancia a través de dicho Registro Público.

Ahora bien, y, conforme a las previsiones normativas contempladas en el artículo 15 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público o, conforme a la normativa que la sustituya o complemente, los datos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre y obligar contractualmente a las empresas licitadoras son de inscripción voluntaria, por lo que pudiera suceder que la persona que actúe en representación del licitador no tenga inscrito el poder de representación en el ROLECE y, por tanto, la **aportación de estos poderes y su bastanteo, que sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario**, deberá de aportarlo en la fase de requerimiento de la documentación y será realizado, el bastanteo correspondiente por la Asesoría jurídica del órgano de contratación.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato**.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Pág. 11 de 103



Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las consecuencias de la participación en esta licitación sin estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, se señalan en el apartado 11 del cuadro de Características del Contrato.

A estos efectos también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ SA EMPLANDEZ SA SERVICIO DE SERVICIO DE



declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Si el licitador hubiera uso de la facultad aludida en el apartado precedente, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en el apartado 3º, del artículo 159.4.f) LCSP (constitución legal de la empresa, poder bastanteado suficiente del firmante de la proposición, solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar).

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán por el orden que se relatan a continuación los criterios sociales vinculados al objeto del contrato, que se señalan a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.
- De seguir persistiendo el empate, a continuación, se aplicará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Si aun así persiste el empate, se aplicará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y, finalmente, el sorteo en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará de manera general por medios electrónicos en el Perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico (PLACSP), con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.

Podrán también utilizarse sistemas electrónicos de registro distribuido y otras herramientas, con plena validez legal, para la presentación de ofertas, documentación y otras comunicaciones con el órgano de contratación, en los términos que en cada momento establezca la normativa básica estatal.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse:

- a. Presentando la oferta directamente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), (modalidad recomendada).
- b. En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la HUELLA ELECTRÓNICA o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Llegado este momento para completar el envío completo de la oferta tendrá dos alternativas:

✓ b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón: "Enviar documentación"

En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

✓ b.2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en la Casa consistorial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Al pulsar el botón "Descargar documentación", se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión "XML". NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, en la 6ª de la Casa consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazco concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.
- O bien, si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicad anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y comunicación de haberse presentado antes de las 14:00 h) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





Importante: Transcurrido el plazo de 24 HORAS desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro.

Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante (Única y exclusivamente en el Perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público)

El plazo para presentar las proposiciones será como mínimo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 y es el que se determina en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el <u>apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato</u> (Artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017 en un único archivo electrónico habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El archivo electrónico que luego se señala, se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior del archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1:

A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- 1) ANEXO I: Instancia de solicitud / Declaración responsable por la que acreditan cumplir los requisitos de participación del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprensiva de los siguientes apartados:
 - -l.- Solicitud de participación en la licitación (en el caso de que la empresa fuera extranjera, además sometimiento al fuero español)
 - -II.- Disponer de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FIRMADO POR FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



- -III.- El cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP (capacidad de obrar, representación, criterios de selección: -solvencia o clasificación-, prohibiciones de contratar), así como cumplimiento de obligaciones en materia de discapacidad y de igualdad en materia de género.
- -IV.- Compromiso de confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas.
- -V.- Criterios de desempate.
- -VI.- Cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- -VII.- Vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
- -VIII.-Condiciones de la subcontratación
- -IX.- Obligaciones en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.
- -X.- Indicación de si la mercantil es PYME o no.
- -XI.- Consentimiento para el que el Ayuntamiento de Albacete, pueda recabar datos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) ANEXO II: Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, solicitud de inscripción
- 3) ANEXO VI. Solo en el caso de concurrir a la licitación en Unión Temporal de Empresas, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.

18

- 4) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.
- 5) Índice de la documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Cuando conforme al artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 no se utilicen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor la oferta se presentará en un único archivo electrónico, en el que se incluirá la documentación administrativa y los criterios de adjudicación automáticos.

En caso contrario, cuando si se incluyan criterios de adjudicación evaluables mediante JUICIO DE VALOR, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos, de tal manera que cuando concurran en



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



la adjudicación criterios de juicio de valor y automáticos, los archivos electrónicos comprenderán la documentación siguiente:

- A) Archivo electrónico Nº 1: Documentación administrativa y criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor.
 - B) Archivo electrónico Nº 2: Criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas.

Cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor y de manera automática, en ningún podrá incluirse, en el archivo electrónico 1 documentos propios del archivo electrónico 2.

En ningún caso podrá incluirse en el archivo electrónico N°1 documentos propios del archivo electrónico N°2, cuando se planteen criterios de adjudicación ponderables a través de juicio de valor. A los efectos del cumplimiento del procedimiento establecido legal y reglamentariamente de la forma de presentación de la documentación en archivos independientes, del respeto al principio del secreto de las ofertas y para evitar la contaminación que pudiera existir en el técnico encargado de la valoración, la inclusión de la documentación que debe de contenerse en el archivo electrónico N°2 en el archivo electrónico N°1, (supuestos de plantearse criterios de adjudicación evaluables a través de juicio de valor) determinará, la causa de exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato de los licitadores que incurran en dicho supuesto, salvo que pueda acreditarse fehacientemente que la Unidad Técnica de Valoración no ha tenido acceso a la información correspondiente y, por tanto, no le ha podido influir o contaminar en sus decisiones.

2.- Referencias técnicas

Cuando conforme a los pliegos, deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ésta se incluirá en el archivo electrónico 1.

3.- Archivos a presentar en este procedimiento

En el <u>Anexo XII</u> se señalará la documentación y los archivos que se han de presentar en esta licitación.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete se ha producido una designación permanente de los miembros de las mesas de contratación, para asistir al órgano de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA HERNÁNDEZ PAR JEFE DE SERVICIO DE ART 26/02/2024 O OFFE



contratación competente para la adjudicación de todos los contratos que se celebren, y en los procedimientos en los que su participación es preceptiva por la Ley, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta/e:

TITULAR:

• Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTES: El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por:

- Primer suplente: Adjuntía a la Jefatura del Servicio de Contratación.
- Segunda suplente: Dirección de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.
- Tercer suplente: Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

Vocales:

TITULARES:

- La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.
- El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.
 - Un funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

VOCALES SUPLENTES:

- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete, así como también por la Jefatura de la Oficina Jurídica.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la
 Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, por funcionario
 cualificado de la Intervención General, por el Jefe de Servicio de Presupuestos o
 Contabilización del Ayuntamiento de Albacete o, finalmente, por el Tesorero
 Municipal.
- Cualquier otro funcionario de carrera o en su defecto interino, o personal laboral, adscrito a cualquier Servicio, de perfil técnico, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Secretaria/o:

TITULAR:

• Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

 Cualquiera de las funcionarias/ con la categoría de Administrativos del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



Conforme a las medidas adoptadas por la Unidad de Autoevaluación de riesgo de fraude del Ayuntamiento de Albacete, todas las personas participantes en el presente procedimiento de contratación pública no tendrán conflicto de intereses con los operadores que formarán parte de este procedimiento.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, la apertura de los archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP.

Tras la apertura del archivo electrónico que contenga los criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas, y, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- **3.** Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- **4.** Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad aludida en el apartado 3º del artículo 159.4.f, referente a la justificación de la inscripción en el Registro de Licitadores a través del acuse de recibo de la solicitud de inscripción y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación), la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en dicho precepto (constitución legal de la empresa, poder bastanteado suficiente del firmante de la proposición, solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición de contratar).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el <u>apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato</u>.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ ≶ 📆 📆 1 FERNANDO ORTEGA PERVÍCIO O 1 FERNÁNDEZ 26/02/2024 🥱 20 FERNÁNDEZ 26/02/2024 🥳 20 FERNÁNDEZ 26/02/2024 PERVÍCIO PERVÍC



Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4° de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que acredite documentalmente todos los requisitos de capacidad y representación, si no lo ha hecho a través de su inscripción en el registro de licitadores y, ello, en particular, a las empresas que hayan presentado la inscripción a través de copia de la solicitud en dicho registro y, demás documentación requerida en este pliego, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación antes señalada, se efectuará por el Servicio de Contratación (órgano auxiliar al de contratación) propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles**,

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo indicado en los apartados precedentes (7 días hábiles).

Cláusula 22.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato** lo que sucederá especialmente en el caso de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el <u>apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato</u> además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la documentación pertinente, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

 Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ MISISMO ORTEGA FERNÁNDEZ MISISMO DE SERVICIO O MISISMO SERVICIO DE SERVICIO

Expediente 1249253Z

funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a formalizarse el mismo.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

Cláusula 28.- Pago del precio del contrato

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA HERNÁNDEZ PAR JEFE DE SERVICIO DO 1500 26/02/2024 DO 1500



El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en <u>apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato</u>.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato , la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 23**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Pág. 28 de 103

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ 🥉 EN SERVICIO GO 15 SERV



En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- **b**) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 302 de la LCSP 2017 cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** recogerá que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 165 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



Expediente 1249253Z

En tal supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y se deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

En el caso de que el contrato tenga como objeto el arrendamiento con arreglo al artículo 298 de la LCSP 2017 las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Entidad Local en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Salvo en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en los contratos de suministro de combustibles, no procederá revisión precios.

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el apartado 35, apartado 1º, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ W FE



periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como <u>ANEXO IV</u> al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Ayuntamiento el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la actividad, Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO DE SERVICIO DE 26/02/2024 O SERVICIO DE 26/02/2024 O SERVICIO DE SERVICIO DE



procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

- ✓ Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.
- ✓ Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato.
- ✓ Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

No obstante, y con independencia de lo establecido anteriormente, cuando la materia de prevención de riesgos laborales, se considere una condición especial de ejecución, podrá tener, además de lo establecido previamente, otro régimen aplicable en cuanto a los incumplimientos derivados de esa materia (penalidades y causas de resolución, que se indicarán en los apartados 30 y 33 del cuadro de características).

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Ayuntamiento de Albacete.

El contratista principal será responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores, como a los subcontratistas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ SE SECULO DO 15FE DE SERVICIO OD 15FE DE 26/02/2024 SE SECULO 15FE S



indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El <u>apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato</u> contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 27** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el **apartado 27** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ 😤 📆 🔭 jefe DE SERVICIO ÖG 🕶 📆 jefe DE SERVICIO ÖG 🕶 📆 jefe DE 26/02/2024 🥱 📆



régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- **b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el **apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 30**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la 37 legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ WENTER PER DE SERVICIO ON TENTER DE SERVICIO ON TENTER DE SERVICIO DE SERVIC

Expediente 1249253Z

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el <u>apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato</u>, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el responsable del contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato corresponde al responsable del



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ VENTENANDO JEFE DE SERVICIO ON SERVICIO ON SERVICIO DE SERVICION DE SERVICIO DE SERVICIO



contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Además de las obligaciones que el artículo 62 de la LCSP le atribuye al responsable del contrato, le corresponderá, también, controlar a las empresas subcontratistas con el fin de contrastar su participación o no en la fase de licitación.

Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 42.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado 29** del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Ayuntamiento de NIF: P0200300B

Expediente 1249253Z

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301, apartado 2º de la LCSP 2017, en el contrato de suministros que al determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 29 del Cuadro de 40 Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ WINTERPARTO DE SERVICIO O 2007/2024 G 20



- **3.** Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- **4.** Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5. Suprimido.
- **6.** Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en el plazo de un año, contado desde la fecha en la que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación salvo que en **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato** se señale lo contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 45.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato.

Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ SE JEFE DE SERVÍCIO O 25/02/2024 de 25/02/2024



Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 46.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z



Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 47.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las generales contempladas en el artículo 211 LCSP que expresamente señala las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En el Apartado 32 del cuadro de características del contrato, se señalan esas obligaciones esenciales.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z

Además, de las causas generales antes detalladas, también son causas específicas de resolución de este contrato, las contempladas en el artículo 306 LCSP, que señala concretamente las siguientes:

- a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro (servicio) o la suspensión de la iniciación del por causa imputable a la Entidad Local plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el <u>apartado 33 del Cuadro de Características del Contrato</u> se señale otro menor.
- **b**) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro (servicio) o la suspensión por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado 32** cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- **1.** Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 32 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP 2017 y 214 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contenciosoadministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Expediente 1249253Z

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z



A efectos prácticos, la dirección y resto de datos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es la siguiente:

- Dirección: Avda. General Perón, Nº 38, planta 8ª. 28020.- Madrid (España).
- Teléfono: +34 913 491 446.
- Fax: +34 913 491 441.
- Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es
- Dirección internet: http://www.minhap.gob.es

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 50.- Protección de datos.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en el pliego de cláusulas administrativas se hace constar los datos y obligaciones siguientes:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos. La finalidad antes dicha se incluirá en el cuadro de características, apartado 19, referente a obligaciones específicas.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que la Administración cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

• En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ PAR JEFE DE SERVICIO OP AP 26/02/2024 AD SERVICIO DE SERVICIO DE



• Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

- Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.
- Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.
- Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.
- Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.







CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPTE. 113/2023 **SEGEX: 1249253Z**

1.- PODER ADJUDICADOR:

- PODERES ADJUDICADORES CONTRATANTES: AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
- ORGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza de la Catedral. s/n: 02001,-Albacete
- PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público (forma de acceso). El acceso a este expediente se podrá realizar a través del enlace: $\underline{https://contratacion delestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDR0zg51NnEQTmAk1G6F}$ QTSCIUQ9Pyy_Zd8QLgAhT4O1DgLxW59O1ciyzMXVz1HlaVVaiTNwQkI-Bq2ZPu-10DSG7Sn0Vg1TJuRY4GS0voDXhMsHg!!/

Una vez que se ha accedido a la plataforma ir a la pestaña "licitaciones", donde aparece la información de todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Albacete, y, por tanto, también esta licitación.

En dicho enlace se podrán consultar los pliegos y demás documentación complementaria que ha de regir en la contratación.

- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Director del Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales/Adjuntía Servicio Prevención Riesgos Laborales.
- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales
- EXISTENCIA DE CONSULTA PREELIMINAR AL MERCADO: SI

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Contrato mixto de Suministro e Instalación, migración y formación de licencias de acceso para una plataforma de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) así como el servicio de implantación y puesta en marcha para su explotación por el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Albacete
- LOTES: No. Motivación:

La licitación de plataforma a contratar debe tener dos partes, si bien pueden ser independientes, si han de estar relacionadas entre sí, para llevar a cabo la ejecución de las diversas actividades a realizar por el Servicio de Prevención de riesgos laborales de manera coordinada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



Por una parte, con este contrato se ha de poder llevar a cabo la mayor parte de la actividad documental realizada por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, principalmente la elaboración de evaluaciones de riesgos de centros de trabajo, puestos de trabajo y planificaciones preventivas, así como su actualización y seguimiento. Y por otra, la actividad de coordinación de actividades empresariales (CAE) con empresas ajenas y trabajadores autónomos que acceden o trabajan en instalaciones y centros municipales, y a los que hay que hacer entrega de los riesgos laborales existentes específicos de cada una de dichas ubicaciones donde accedan. Información que principalmente se obtiene directamente de la evaluación de riesgos de cada centro y actividad realizada en él.

Por tanto, la existencia de dos plataformas no relacionadas entre sí, dificultaría la actividad preventiva de CAE, disminuyendo y retrasando innecesariamente la efectividad en la gestión documental.

Por todo lo expuesto, se entiende que técnicamente queda justificada la no conveniencia de división por lotes en varias plataformas, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de una ejecución coordinada en las diversas actividades realizadas por el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Albacete, cuestión que podría verse disminuida en gran medida con una división en lotes entre varios contratistas y con plataformas de ninguna manera interrelacionadas.

Al no dividir en Lotes el contrato se da cumplimiento al Considerando 78 de la Directiva 2014/24, que reclama la ejecución del contrato sin que sea excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

CÓDIGOS CPV.

48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información
72212000	Servicio de Programas de software de aplicación
72267100	Mantenimiento software de técnicas de la información

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

- CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: Por tratarse de un contrato, cuya prestación principal es un suministro, de cuantía inferior a 221.000,00 €, ex artículo 21.1.b) LCSP.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**: Abierto Simplificado. Artículo 159.1 LCSP. Al tratarse de un contrato de suministro por valor estimado inferior a 143.000 € y no plantearse criterios de adjudicación ponderables a través de juicio valor, por lo que no supera en porcentaje máximo permitido en tal caso (25%).
- SUBASTA ELECTRÓNICA: (No).
- TRAMITACIÓN: Ordinaria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

4.1. PLAZO:

- Programa de trabajo: NO.
- Plazos parciales: NO.
- **Plazo de ejecución:** 3 años desde el día el 01 de junio de 2024 o desde la formalización del contrato, si esta fuera posterior.
- Posibilidad de prórroga:
 - a) Prórroga contractual: SI. Dos prórrogas de un año de duración cada una.
 - b) **Prórroga plazo de ejecución**: SI, en caso de concurrencia de requisitos legales y, siempre que las razones motivadas no sean imputables al contratista.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

a) Consideraciones previas:

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 100) el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el IVA, por tanto, se corresponde con el importe base de la licitación sin incluir eventuales opciones, prórrogas y modificaciones sirviendo de referencia básica para que los licitadores realicen su oferta económica, desglosándose en el mismo los diferentes costes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100, apartado segundo de la LCSP, el presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación y, en función de estas previsiones legales en el apartado siguiente se determina la estructura o memoria económica de costes.

b) Estructuras de costes.

En el cálculo del Presupuesto Base de Licitación correspondiente a cada periodo anual, el coste por



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



Suministro de licencia supone el 70% y el Servicio (Migración, Mantenimiento, Formación) el 30%, quedando el desglose de costes de la siguiente manera:

Costes Directos			
Licencias software	11000,00		
Mantenimiento, migración, formacion	5008,40		
Total Costes Directos		16008,40	€
Costes Indirectos			
Mantenimiento de instalaciones y equipos		5000,00	€
Gastos Generales			
13%		2731,09	€
Beneficio Industrial			
6%		1260,50	€
	Total	25000,00	€
	IVA	5250,00	€
Total anual IVA incluido		30250,00	€

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cuantía de 90.750,00 € (NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) para las tres anualidades originales del contrato, IVA incluido.

5.2.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: SUMINISTRO LICENCIAS ACCESO PLATAFORMA GESTIÓN DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DE 1 JUNIO A 31 DICIEMBRE 2024:

DOCUMENTO RC. ANUALIDAD 2024			
APLICACIÓN	FECHA	REFERENCIA INTERVENCION	IMPORTE
0702 92000 2200100 CUENTA 629	13/02/2024	2/2024000000426	17.645,83 €

5.3.- GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL.

Se incorpora Informe del Órgano de Presupuestación y Contabilidad de fecha 13 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

A la vista del expediente que tramita el Servicio de Contratación cuyo órgano promotor es el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la contratación del Suministro de licencias de acceso a la plataforma de gestión de Prevención de Riesgos Laborales con un valor estimado del contrato de $125.000 \in (IVA \ excluido)$, el que suscribe informa lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ BY STANDON DEFE DE SERVICIO OO SERVICIO OF SERVICIO



1º Según se deduce del expediente de referencia la duración inicial del contrato será de 3 años que podrá prorrogarse durante 2 años más, por lo que dicha contratación afectará a más de un ejercicio presupuestario.

2º El gasto que supone el mencionado contrato tiene el carácter de plurianual en virtud de lo regulado en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dado que: a) compromete gasto que se extiende a ejercicios futuros a aquel en el que se autoriza, según se deduce de lo indicado en el apartado 1º anterior, b) su ejecución se va a iniciar en el mismo ejercicio de su autorización, c) corresponde, por su objeto, a uno de los tipos contemplados en el mencionado artículo.

3º Al ser un gasto de carácter plurianual su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (art. 174.1 del TRLRHL).

4º El número de ejercicios futuros a los que se extendería inicialmente el contrato de referencia (3 años) no supera el máximo de cuatro permitido por el apartado 3 del art.174 del TRLRHL para este tipo de gastos de carácter plurianual.

5º Tampoco está sujeta, por el tipo de gasto del que se trata, a los porcentajes establecidos para la imputación del gasto en cada uno de los ejercicios futuros (apartado 3 del art. 174 del TRLRHL).

6º En el Ayuntamiento de Albacete el órgano competente para la aprobación de los gastos de carácter plurianual es la Junta de Gobierno Local dado que según se establece en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda sobre competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias en materia de contratación para los gastos de carácter plurianual se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

7º Para el gasto que supone la contratación que nos ocupa en el presente ejercicio, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 0702.92000.2200100 denominada Suscripciones Bases de Datos y Otros, para lo que se contabiliza la oportuna retención de crédito cuyo documento contable con número de operación 2/2024000000426 que obra en el expediente.

8º El coste del contrato propuesto excede de manera significativa al coste del servicio existente hasta la fecha, por lo que los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto deberán incrementarse en los ejercicios siguientes para asumir el coste de la modificación del contrato que se propone, no obstante, el impacto presupuestario de dicha modificación en el conjunto del Presupuesto Municipal no pone en riesgo de manera significativa el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.4.- FINANCIACIÓN: Ayuntamiento de Albacete.

5.5.- TIPO DE LICITACIÓN: A la baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los licitadores en su oferta no podrán sobrepasar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración, ya que, en tal caso, esto comportaría la exclusión en el procedimiento de adjudicación



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





de este contrato, por incumplimiento de esta cláusula y, además, por la circunstancia de que no se puede adjudicar un contrato por un precio superior al formulado y reservado por la Administración, porque de esta forma se contravendría las previsiones legales del artículo 39.b LCSP.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 125.000,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS).

METODO DEL CÁLCULO:

Conforme a lo dispuesto en la LCSP (artículo 101), el valor estimado del contrato es el importe máximo del contrato IVA excluido que incluirá eventuales opciones y posibles prórrogas (dos) y modificaciones (no previstas modificaciones convencionales), habiéndose calculado en este contrato conforme a los precios habituales del mercado, teniendo en consideración costes directos e indirectos y los gastos generales y beneficio industrial, sin repercutir el IVA aplicable.

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Criterio: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- b) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen anual de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato de duración no superior a un año, es decir, debe de ser al menos por la cuantía siguiente:

VALOR ESTIMADO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO
125.000,00 €	187.500,00 €

c) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

PRIMER CRITERIO. Experiencia:

- A) Criterio: Experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- **B) Requisito mínimo:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Por tanto, debe de ser al menos por la cuantía siguiente:

VALOR ANUAL	IMPORTE ANUAL EN EL
MEDIO	AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN
25.000,00 €	17.500,00 €

C)Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

SEGUNDO CRITERIO: Medios personales:

- A) Criterio: Indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente el encargado en el control de calidad.
- B) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.
- C) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador con las titulaciones y experiencia de los mismos y su vinculación con la empresa.

B) EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN (antigüedad inferior a cinco años):

UN ÚNICO CRITERIO: Medios personales:

- A) Criterio: Indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente el encargado en el control de calidad.
- B) Requisito mínimo: Un técnico encargado del control de calidad.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



C) Medio de acreditación: Declaración responsable de los medios personales que dispondrá el licitador con las titulaciones y experiencia de los mismos y su vinculación con la empresa.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA ELEGIDOS:

En el artículo 89, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

Así mismo, se da cumplimiento al artículo 89.1.h) permitiendo la acreditación de la solvencia técnica a través de otro criterio (personal técnico) a las empresas de nueva creación, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

8.- CLASIFICACIÓN: No es exigible por tratarse la prestación principal de un contrato de suministro.

9.- GARANTÍAS:

- **PROVISIONAL**: No se requiere.
- **DEFINITIVA**: Sí se requiere; 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- **COMPLEMENTARIA**: Si se puede requerir, por una cuantía total del 10% del presupuesto base de licitación excluido el IVA, en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP.
- MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de digitalizar el documento original y presentarlo en la plataforma de contratación del Sector Público, cuando se solicite a través del requerimiento que se efectuará por el Servicio de Contratación y Compras, quien lo depositará en la Tesorería Municipal.
- RETENCIÓN SOBRE EL PRECIO: Sí. Si la garantía definitiva se constituye mediante retención en el precio se repercutirá al contratista deduciéndose su importe de la primera factura o certificación de obra y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Esta modalidad de constitución se indicará tanto en la resolución de adjudicación del contrato como en el contrato que se formalice.

• CANCELACIÓN PARCIAL: No.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).
- UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (NO).
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (SI)
- CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO).
- EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.2.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 100 puntos.

A) CRITERIO. PRECIO. Ponderación 60 PUNTOS.

El licitador deberá presentar una proposición económica conforme al Anexo IV y V, donde se detallará el precio ofertado. Se valorará con la máxima puntuación (60 puntos) a aquel licitador que, conforme a lo mencionado, proporcione un menor importe por el suministro e instalación; (0 puntos) a aquellas ofertas que no realicen ninguna rebaja sobre el precio formulado por la Administración y, el resto de las ofertas recibirán puntuaciones proporcionales conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

> Puntuación = 60 x Oferta mínima presentada Oferta que se evalúa

En la valoración de la oferta económica no se tomará en consideración la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello por aplicación de la normativa comunitaria y doctrina de órganos consultivos y del TACRC.

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LAS LICENCIAS: Ponderación 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos técnicos de la oferta presentada:

- Disponibilidad de una completa base de datos actualizada de pre-evaluación de áreas de trabajo, puestos, equipos de trabajo, actividades, instalaciones y tareas en general que puedan personalizarse en base a las características particulares del centro de trabajo y puesto, para que sirvan de base para facilitar y homogeneizar el trabajo técnico.
- Disponibilidad de disponer de formatos de ayuda a la realización de informes de evaluaciones de riesgo específicas actualizadas, de ruido, contaminantes ambientales y equipos de trabajo, y



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ W SERVICIO DE SE



además evaluación específica para contaminantes químicos, MMC por método INSST, OCRA, o más.

- Disponibilidad de previsualización de documentación en formato borrador previa a visualización definitiva.
- Apoyo técnico y asesoramiento al SPRL del Ayuntamiento respecto a normativa y criterios de prevención.

La puntuación correspondiente a cada uno de los aspectos mencionados será la siguiente:

	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES	PUNTUACIÓN
a1	Existencia de base de datos para evaluación a disposición. No	0
a2	Existencia de base de datos para evaluación a disposición. Si	15
b1	Realización de evaluaciones específicas. No	0
b2	Realización de evaluaciones especificas (Ruido,	6
	Contaminantes ambientales, equipos de trabajo). Si	
b3	Realización de evaluaciones específicas (Contaminantes	6
	químicos, carga física, psicosociales u otros). Si	
c1	Previsualización de documentación en formato borrador. No	0
c2	Previsualización de documentación en formato borrador. Si	6
d1	Tareas de apoyo técnico y asesoramiento al SPRL. No	0
d2	Tareas de apoyo técnico y asesoramiento al SPRL. Si	7

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

- a) Como señalan órganos consultivos y de fiscalización, el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más en la actual, en la que los recursos públicos son limitados. Por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante conforme a lo establecido en el artículo 146.1, que señala que cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.
- b) Todos los criterios de adjudicación son criterios legales, como son las características técnicas y funcionales de las licencias y, obedecen al principio general sentado en el apartado primero del artículo 145, relativo a que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el binomio calidad-precio.
- c) Además, también se cumple las previsiones legales contempladas en el artículo 146, apartado segundo de la LCSP, en tanto en cuanto al existir una pluralidad de criterios de adjudicación se ha dado preponderancia a los evaluados mediante cifras o porcentajes obtenidas a través de la aplicación de las fórmulas contenidas en el PCAP, en este caso, todos los criterios de adjudicación son de valoración automática.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





10.4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FORMULAS ELEGIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 146 de la LCSP exige que en el expediente se tendrán que justificar la elección de las fórmulas, pero ni en la LCSP ni en su normativa de desarrollo se contiene una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar las fórmulas para la asignación de los puntos en los criterios de adjudicación automáticos

En base a lo anterior, este Ayuntamiento sigue los criterios o la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y de órganos consultivos, incluso del Tribunal de Cuentas de tal manera que la fórmula que se aplica en este contrato, de proporcionalidad inversa, asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes.

En cuanto a los criterios de adjudicación cualitativos la asignación de puntos se realiza de manera igualmente automática, en función del cumplimiento o no del criterio requerido.

10.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 13.
- La documentación acreditativa deberá estar referida al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.6.- OFERTAS ANORMALES:

- a) Si se aplican a este contrato.
- b) El criterio de adjudicación para la aplicación del régimen de las bajas anormales desproporcionadas, será el del precio, considerándose desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ WAS JEFE DE SERVICIO DE 26/02/2024 - 26/02/2

Expediente 1249253Z

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.

A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación.

c) Parámetro de la oferta considerada en su conjunto. Sólo se aplicará cuando participen en el procedimiento de adjudicación del contrato, varios licitadores y, teniéndose en consideración todos los criterios de adjudicación, se presume inicialmente que las ofertas contienen valores anormales, cuando obtengan en la conjunción de los criterios de adjudicación automáticos una puntuación superior a 95 puntos.

Cuando sólo concurra en el procedimiento de adjudicación del contrato un único licitador, en tal caso, exclusivamente se considerará para la determinación de la figura de las bajas anormales o desproporcionadas el criterio del precio, incurriendo en la misma la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, toda vez que en caso contrario, podría incurrir en ofertas con valores anormales o desproporcionadas una en la que su porcentaje de baja fuera insignificante de unos céntimos respecto al presupuesto base de licitación, ya que obtendría 80 puntos, aproximándose al umbral de la temeridad y, por otro lado, ya se ha acotado la puntuación máxima en los otros criterios de adjudicación, criterios cualitativos, por lo que se evita que se puedan formular ofertas descabelladas o de difícil cumplimiento.

d)En todo caso y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



10.7.- ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN: (SI).

11.- VARIANTES Y MEJORAS:

- Variantes (NO).
- Mejoras: (NO).

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- PLAZO: 15 días naturales, ex artículo 159.3 LCSP.
- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: (SI).
- RECOMENDACIÓN DE HORA DE PRESENTACIÓN: A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realice en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.
- FORMATOS ADMISIBLES: Conforme a lo especificado en la configuración del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo como usuario registrado a través del enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
- Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección señalada en el enlace anterior.
- Consecuencia de no presentación plataforma de Contratación del Sector Público o de la presentación extemporánea: Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.
- Excepcionalidad de la presentación telemática y presentación de manera presencial: En el caso que puedan surgir problemas o dificultades técnicas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío íntegramente, como por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión del operador económico no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos, de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), se obtendrá un justificante de presentación de la HUELLA ELECTRÓNICA o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de contratación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Llegado este momento para completar el envío completo de la oferta tendrá dos alternativas:

✓ b.1.) Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón: "Enviar documentación"



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ

JEFE DE SERVICIO OF SERVICI



En este caso, si la oferta completa se envía con éxito en la PLACSP, recibirá un justificante de presentación de oferta en el que se hará constar tanto la fecha de envío de la huella como la fecha de envío de la oferta completa.

✓ b.2. Descargar el fichero de la oferta mediante el botón "Descargar documentación" en un soporte electrónico y presentarlo de forma presencial en la Casa consistorial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete.

Al pulsar el botón "Descargar documentación", se le solicitará una localización para guardar un archivo con extensión "XML". NO EDITE este archivo ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente. Este archivo es el que deberá enviar a través de un registro físico/electrónico.

Si se opta por la presentación física deberá depositar el soporte electrónico con el archivo detallado:

- Ante el **Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete**, en la 6ª de la Casa consistorial, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada, en horario de **09:00 a 14:00 horas**, de **lunes a viernes**, hasta el día que termina el plazo de presentación de oferta; si el plazco concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.
- bien, si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicad anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar a través de correo electrónico (servicio.contratacion@ayto-albacete.es) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y comunicación de haberse presentado antes de las 14:00 h) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Ahora bien, transcurrido 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación por el órgano auxiliar del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

<u>Importante:</u> Transcurrido el plazo de **24 HORAS** desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada. Por lo que la responsabilidad de completar la oferta en el plazo de 24 horas recaerá exclusivamente en el licitador.

• PLAZO DE ADJUDICACIÓN: Un mes desde la convocatoria de la licitación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





13.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: 6 días hábiles antes de finalizar el plazo de presentación.
- RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE: (SI).
- **DIRECCIONES PARA REALIZAR LAS CONSULTAS:**
- Para realizar las consultas y acceder a las preguntas ya contestadas sobre la licitación deberá acceder como usuario registrado a la Plataforma de Contratación del Sector Publico, a través del enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL: La documentación facilitada por la Administración no tiene carácter confidencial.

La empresa adjudicataria y las empresas oferentes estarán obligadas a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de confidencialidad y protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. Tras la adjudicación del contrato, se llevará a cabo la suscripción de un Documento de Confidencialidad entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Albacete, que regulará las condiciones de cesión de los datos de carácter personal que se observe necesario establecer durante la prestación de los servicios.

15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

• Son las señaladas en la Clausula 16.

16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

• Importe: 600 €.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS:

• Importe máximo a asumir por el adjudicatario: No habrá gastos por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, ni en el Boletín Oficial del Estado, porque se publicará únicamente en el Perfil de Contratante.

18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP: No procede.

19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- 19.1.- Compromiso de adscripción: Según PPT.
- 19.2.- Transferencia de derechos de propiedad industrial e intelectual: NO.
- **19.3.- Derechos y obligaciones específicas:** No se han señalado por la Unidad Promotora del contrato.

19.4.- Habilitación profesional: Por la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato no procede.

19.5.- Cesión de tratamiento de ficheros que contienen datos de carácter personal: Sí. Anexo III..

20.- TITULACIONES EXIGIDAS:

• No se requieren titulaciones específicas para ejecutar el contrato.

21.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

21.1. Obligaciones relativas a la fiscalidad. Organismo:

Delegación Provincial de Hacienda Tributaria en Albacete c/ Francisco Fontecha, N° 2.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967215055.

Fax: +34 967218753.

21.2. Obligaciones relativas al empleo:

Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ MENTANDO ORTEGA FERNÁNDEZ MENTANDO MENTANDO O MENTANDO O MENTANDO O MENTANDO O MENTANDO O MENTANDO MENTANDO O MENTAND

Expediente 1249253Z

c) Alarcón, Nº 2. 02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967539000.

Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleo AB@jccm.es.

21.3. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:

C) Mayor, 45

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967558100.

Correo electrónico: desa.sostenible-ab@jccm.es

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (ARTÍCULO 202):

A) DE TIPO MEDIO AMBIENTAL:

La empresa contratista se comprometerá a llevar a cabo la totalidad de las comunicaciones a través de medios electrónicos, minimizando, de este modo, el impacto medioambiental que pueda verse producido por la ejecución del contrato.

B) PROTECCION DE DATOS: Al implicar este pliego cesión de datos del Ayuntamiento de Albacete al contratista, conforme al Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, se establece como condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

- C) COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES: Obligación del contratista de presentar en el plazo de cinco días hábiles, una vez requerido por el responsable del contrato, y, terminada la prestación, los justificantes de pago a subcontratistas y suministradores.
- **D) INCUMPLIMIENTOS**: Aplicación penalidades conforme al apartado 30 de este cuadro de características y en su caso, cuando se produzcan incumplimientos reiterativos o por incumplimiento de la obligación esencial de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, se incoará un expediente de resolución del contrato.

23.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

23.1. REGIMEN DE ABONO:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ W SERVICIO O PROSPERIO DE SERVICIO O PROSPERIO SERVICIO DE PROSPERIO DE SERVICIO DE PROSPERIO DE SERVICIO DE PROSPERIO DE SERVICIO DE PROSPERIO DE SERVICIO DE S



• **Periodicidad del pago:** El pago se realizará con carácter mensual, preferiblemente dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se hubiera llevado a cabo, debiendo la factura comprender todo lo dispuesto a tal efecto en el PPT.

• Abonos a cuenta: NO.

23.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Albacete.
- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Unidad de Presupuesto y Contabilización del Ayuntamiento de Albacete.
- Codificación (código DIR): L01020030
- Destinatario del Contrato: Servicio de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales.
- Para presentación de facturas: Plataforma FACE o, en su caso, SEFACE.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS:

año de ejecución).

PROCEDE: NO.

• **JUSTIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta la Disposición Final 7ª de la ley 11/2023 de 8 de mayo, que modifica el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, en este contrato no será admisible la revisión de precios, ya que no consta previa justificación en el expediente por parte de la Unidad promotora y, además, por el plazo de ejecución que es inferior al periodo excluido de revisión (primer

25.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES:

- Seguro de responsabilidad civil.
- Cuantía de la póliza: 600.000,00 Euros anual.

26.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Exigibilidad o no: NO.
- PLAZO GARANTÍA: NO. Por la naturaleza y características del suministro no se precisa definir plazo de garantía alguno, más allá del plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en los términos señalados en este Pliego.

27.- SUBCONTRATACIÓN:

• Admisible o no: SÍ.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Expediente 1249253Z

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ

JEFE DE SERVICIO DE 26/02/2024 - 26/02/2024



- Partes críticas a realizar por el contratista principal, sin que sean objeto de subcontratación: No se indican por la unidad promotora.
- Obligaciones del licitador:
 - ✓ Deberá señalar en la oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar.
 - ✓ Importe del subcontrato.
 - ✓ Nombre o perfil del empresario subcontratado.
 - ✓ Solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.
- Penalidades: Remisión cuadro de características, apartado 30.
- Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: NO

28.- CESIÓN DEL CONTRATO:

• Admisible o no: SI.

29.- MODIFICACIONES PREVISTAS:

• No se contemplan.

30.- PENALIDADES:

- A) PENALIDADES APLICABLES: PARTICULARES A ESTE CONTRATO: Incumplimientos del Acuerdo del Nivel del Servicio (ANS) previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **A.1)** Inicio de la prestación y Disponibilidad: Demora, por causas no imputables al Ayuntamiento de Albacete, respecto al plazo de inicio de la prestación, o incumplimientos del ANS en relación con la disponibilidad del tiempo de la plataforma:
 - 50% de la facturación mensual, si el inicio de la prestación se demora hasta 30 días naturales más de la fecha de finalización prevista en la Fase 1 o 2, o se supera un 20% de los 86,7 minutos de no disponibilidad mensual.
 - 100% de la facturación mensual, si este inicio de la prestación se demora en ambas fases más de 60 días naturales, o se supera un 50% de los 86,7 minutos de no disponibilidad mensual.
- **A.2**) **Continuidad.** Incumplimiento del restablecimiento de los niveles de servicio ofertados, ante contingencia grave o muy grave definidas en el PPT, en plazo no superior 6 horas naturales desde el momento del siniestro.
 - El 50% de la facturación mensual, cuando supere 9 horas naturales desde el momento del siniestro.
 - 100% de la facturación mensual, cuando se supere 12 horas naturales desde el momento del siniestro.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ WINTER JEFE DE SERVÍCIO O X 26/02/2024 W



A.3) **Capacidad**. La Capacidad se cumple siempre y cuando todos los usuarios del SPRL (Técnicos y Administración) acceden y navegan por la plataforma de forma rápida y sin esperas insoportables para la acción que están realizando. En caso de incumplimiento, se penalizará:

- El 25% de la factura mensual, cuando la plataforma vaya lenta 2 días laborales al mes.
- El 50% de la factura mensual, cuando la plataforma vaya lenta 5 días laborales al mes.
- El 100% de la facturación mensual, cuando la plataforma vaya lenta 10 días laborales al mes.

En caso de duda, el SPRL determinará cuando no se cumple la capacidad para dar el servicio con garantías y calidad a los usuarios.

A.4) Errores de la aplicación. Incumplimiento de plazos previstos en el PPT para la resolución de errores de la aplicación:

Errores muy graves:

- Entre 6 y 9 horas: 50% de la facturación mensual del mes que se incumpla la solución del error de aplicación.
- Más de 9 horas: 100% de la facturación mensual.

Errores graves.

- Entre 2 y 3 días: 50% de la facturación mensual del mes que se incumpla la solución del error de aplicación.
- Más de 3 días naturales: 100% de la facturación.

Errores leves.

- Entre 5 y 7 días naturales: 50% de la facturación mensual del mes que se incumpla la solución del error de aplicación.
- Más de 7 días naturales: 100% de la facturación mensual.

B) TIPICAS DE TODOS LOS CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE:

B.1) Responsabilidad subsidiaria: Importe equivalente a la sanción que le impusieran a la Administración, como responsable subsidiario, si alguno de los trabajadores del contratista principal o subcontratista no estuviera afiliada y en alta en la seguridad social, o existieran deudas de cualquier tipo con la seguridad social.

B.2) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

1) Causas:

- Infracción de los requisitos del artículo 215.2.
- Falta de acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

2) Penalidad:

- Si concurrieran las dos primeras causas, se podrá imponer al subcontratista una penalización que podrá alcanzar hasta el 50 % del subcontrato.
- Si concurriera, la tercera causa, si bien concretada en la circunstancia de que, aportada la documentación justificativa, el contratista resultara incapaz, este incumplimiento



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FIRMADO POR

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



podría tipificarse como incumplimiento de una obligación esencial, por lo que podría resolverse el contrato en base a lo establecido en el artículo 211.f.)

- **B.3**) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el **trámite de clasificación de ofertas**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
- **B.4**) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiera formalizado el contrato en el plazo** indicado en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación
- **B.5**) Infracciones por no atender al **Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete** que, en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad hasta el 5% del importe de adjudicación).

B.6) Incumplimiento de la obligación de **subrogación de los trabajadores**, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva, imponga al adjudicatario dicha obligación. Penalidad: 10% del importe del contrato.

B.7) Incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución:

De tipo medioambiental: Primer requerimiento (amonestación), segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato), tercer requerimiento (falta grave-penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato).

Incumplimiento de la obligación del contratista de **someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. Primer requerimiento (amonestación), segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato), tercer requerimiento (falta grave- penalidad del 10% del importe de adjudicación del contrato).

Pagos a subcontratistas o suministradores: Obligación de presentar, a petición del responsable del contrato, justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación. El incumplimiento de esta obligación, así como el incumplimiento de atender los pagos en el plazo legal, se tipifica con la aplicación de una penalidad máxima del 5% del importe anual de adjudicación del contrato, graduándose la penalidad por el incumplimiento de la manera siguiente:

- Primer requerimiento incumplido o primer incumplimiento del pago en plazo: amonestación.
- Segundo requerimiento incumplido o segundo incumplimiento del pago en plazo: penalidad 0,50% importe adjudicación anual del contrato.

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FIRMADO POR FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024

Ayuntamiento de NIF: P0200300B

Expediente 1249253Z

- Tercer requerimiento incumplido o tercer incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Cuarto requerimiento incumplido o cuarto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 1,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Quinto requerimiento incumplido o quinto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,00% del importe de adjudicación anual del contrato.
- · Sexto requerimiento incumplido o sexto incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 2,50% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Séptimo requerimiento incumplido o séptimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Octavo requerimiento incumplido u octavo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 3,50 % del importe de adjudicación anual del contrato.
- Noveno requerimiento incumplido o noveno incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 4% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Décimo requerimiento incumplido o décimo incumplimiento del pago en plazo: penalidad del 5% del importe de adjudicación anual del contrato.
- Undécimo requerimiento incumplido o undécimo incumplimiento del pago en plazo: incumplimiento de una obligación esencial: causa de resolución

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 217.3 LCSP, cuando mediante resolución judicial o arbitral firma aportada por el subcontratista o suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación, se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio, La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

B.8) Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Primer retraso o primera aplicación de condiciones salariales inferiores: amonestación; segundo: penalidad 1% precio del contrato; tercero: penalidad 5%; cuarto; penalidad del 10%. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

B.9) La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato.

C) FASES DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista por un plazo de diez días hábiles y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FIRMADO POR FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



Propuesta motivada del Servicio Promotor o, en su caso, del responsable del contrato,
informada por el Servicio de Contratación, con propuesta de inicio de expediente.
Resolución del Concejal con competencia en materia de contratación de inicio de expediente.
Trámite de audiencia a la empresa por plazo de 10 días hábiles.
Informe de la Unidad Promotora o, en su caso, del responsable del contrato a las alegaciones.
Informe propuesta del Servicio de Contratación.
Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Sólo comprenderá los puntos 2º a 4º del artículo 208.2.a), y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

32. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE **RESOLUCIÓN:**

71

Obligaciones en materia de protección de datos:

Comunicación de la finalidad para la cual se cederán los datos.

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Presentación, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato o posibilidades de subcontratación de estos.

- Incumplimientos reiterativos de los criterios de adjudicación que impliquen que una vez minorada la puntuación conforme a la oferta realmente ejecutada, la no adjudicación del contrato y, todo ello, por considerar que se ha producido un fraude de ley, ya que ha realizado una oferta para la obtención de la mayor puntuación y, de esta manera, ha conseguido la adjudicación del contrato, pero en la fase de ejecución realiza incumplimientos reiterativos de la misma, con la gravedad de que la misma ya no hubiera sido la mejor oferta.
- Incumplimiento reiterativo de presentación de los justificantes del cumplimiento del pago en los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP o incumplimientos reiterativos del pago a subcontratista o suministradores en plazo (11 incumplimientos durante toda la ejecución del contrato).



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



33.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

- La contempladas en el artículo 211.1 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales tipificadas como tales en el apartado precedente.
- El desistimiento **antes de la iniciación del contrato** o la suspensión de la iniciación del mismo por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses.
- El desistimiento **una vez iniciado la ejecución del contrato** o la suspensión del mismo por un plazo superior a ocho meses, acordada por la Administración.
- Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el
 órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la
 continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Infracción por no atender al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Albacete que en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales, calificadas de graves (no atender tercer requerimiento).
- Incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

34.- PAGOS A EFECTUAR:

TASA DE BASTANTEO DE PODERES DE REPRESENTACIÓN: 11,88 €, mediante instancia a través de este enlace: https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=3040



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD O NO EN PLANTILLA DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALDAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE, PROTECCIÓN DE DATOS, SI ES O NO PYME, Y OPOSICIÓN O NO A QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE RECABE DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dña./D	, como	(se señalarán las facultades de
representación: por ejemplo, admin como licitador	nistrador/a único, apoderado,	/da), de la empresa,
Expediente n°		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I) EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

- 2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.
- 3°.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4°.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.
- <u>6°.- CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS</u> Al tratarse de una empresa extranjera, declaramos solemnemente que nos sometemos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ

JEFE DE SERVÍCIO DE 26/02/2024 19 20/07/2024 19 20/02/2024 19 20/07/2024



pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

II) CON RESPECTO A LA HABILITACIÓN PROFESIONAL:

Que dispone de la habilitación profesional pertinente que les faculta para el ejercicio de la profesión correspondiente.

II) CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DEL ARTÍCULO 140 LCSP, PROHIBICIONES DE CONTRATAR, INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LICITADORES Y CRITERIOS DESEMPATE
PRIMERO Que la organización, con CIF, a la ue representa en calidad de, dispone de la documentación acreditativa de los extremos eñalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.
EGUNDO Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni epresentantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o ncompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que ncapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona (sica/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de eguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
TERCERO Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de, y que as circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión n el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.
CUARTO. - En cuanto a la disponibilidad de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas lternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa igente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que la organización la que representa emplea a (Marque la casilla que corresponda)
Menos de 50 trabajadores
☐50 o más trabajadores y, en este caso, (Marque la casilla que corresponda)
Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

de trabajadores con discapacidad.

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTIGGA FERNÁNDEZ EM SERVICIO OV SERVICIO OV



- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vig	igentes en materia iaborai y sociai.
- Oue la empresa a la que representa: (Marque la casilla que correspo	onda)

Emplea 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

QUINTO- Que cumple con todas las condiciones legales para poder contratar con la Administración.

SEXTO. - Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Que reúne todos los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP para poder concurrir a la licitación, referidos a la fase de selección, y que si fuera adjudicatario del contrato los acreditará pertinentemente una vez que sea requerido por la Administración

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

IV) EN RELACIÓN CON LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS.

Que a los efectos de lo previsto en los artículos 133 y 144 de la LCSP 2017.

Que no pertenece a ningún grupo empresarial o perteneciendo las empresas de este no participan en esta licitación o, en su caso, las que participan son las siguientes:

0	1-	:6	£:1:4 - 4-		1	1		1-4			-1/1	1 -: /-
Que	ia	información	raciiitada	en	ios	documentos	У	aatos	presentados	en	el/los	archivo/s
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:												



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024

Ayuntamiento de NIF: P0200300B

Que los motivos fundamentos para dicha declaración de confidencialidad son los siguientes: V) EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE. Que la organización a la que representa emplea: - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: _____ - De 50 o más trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (Si o No). _ Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: ______.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento la documentación justificativa pertinente.

- Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla: ______.

EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Que la organización se compromete, a cumplimentar el Documento de Coordinación de Actividades Empresariales, (junto con los formatos: R-05, R-06, R-07, R-08...etc. correspondientes) que el Ayuntamiento de Albacete lleva a cabo así como al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.

Que la organización dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la organización dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores/as de dicha empresa en las instalaciones del Ayuntamiento de Albacete, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

La organización informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Ayuntamiento de Albacete o a trabajadores/as de otras empresas concurrentes como consecuencia de la operaciones o trabajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO DE S



Que la organización ha formado e informado a los trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en centros del Ayuntamiento de Albacete de los riegos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos Laborales.

Que la organización ha suministrado a los trabajadores/as que llevarán a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionadas por el Ayuntamiento de Albacete.

Que la organización ha proporcionado a sus trabajadores/as tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPI's) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la organización ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la organización designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Albacete, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la organización facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Servicio de Prevención del Ayuntamiento, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores/as como de cualquier persona existente en los centros del Ayuntamiento.

Que la organización en caso de realizar subcontrataciones se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete. Así mismo, en caso de que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo regido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la organización comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.

Que la organización se compromete a trasladar el documento del "Documento de Coordinación de Actividades Empresariales" debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Servicio Promotor del Contrato del Ayuntamiento de Albacete, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento de Albacete podrá requerir toda la documentación necesaria, en el momento que considere oportuno.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

78

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ BASTO DE SERVICIO DE SERVICI



Que la organización está en situación de "certificación negativa de descubierto" en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

VII) En relación con la vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas,

- **A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- **B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

e
n a :
1

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Finalmente, y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, en cuanto a la indicación en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Pág. 78 de 103

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifiesto lo siguiente (táchese y cumplimente lo que proceda)
□PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS:

•	Nombre o perf	fil empresarial	 	

- Solvencia técnica profesional del subcontratista de los servidores.
- NO PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
- EN CUANTO A LA MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, Y CONFORME A LO IX) DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 14/2019, DE 31 DE OCTUBRE, ASUMO LAS **OBLIGACIONES SIGUIENTES:**
- EXPEDIENTES, EN LOS QUE SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA. EN ESTE CONTRATO NO PROCEDE:

A) **CLAUSULA GENERAL:**

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de contactar con los funcionarios de la Unidad Promotora del contrato para solucionar cualquier incidencia que pudiera surgir durante la fase de ejecución de este.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento recogido en el Anexo I del contrato que se formalizará al efecto, así como en el Anexo III.A de este pliego.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en los apartados precedentes de este Anexo. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

Los firmantes del Contrato de encargo de tratamiento de datos, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.

Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Don/Doña	, con DNI nº	
efectos de notificaciones en _	······,	y actuando en nombre y
representación de	con CIF n°	, declara responsablemente
que:		
- Cumplimos con la normativ	va aplicable en materia de protección d	e datos personales.

- Nos sometemos a lo establecido en el contrato de encargo de tratamiento.
- En su caso, los servidores y los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en
 - Si tiene previsto subcontratar los servidores, indique a continuación la razón social de dicha entidad

EXPEDIENTES, EN LOS QUE SI SE PRODUCE CESIÓN DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA:

Derivado de la prestación del contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de una ejecución correcta de las incidencias que acontezcan en la ejecución del contrato.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin embargo, el adjudicatario no tendrá la obligación de formalizar con el Ayuntamiento ningún contrato de encargado del tratamiento por no requerir el contrato un acceso a datos personales tratados por cuenta del responsable del tratamiento.

Los firmantes del presente Contrato, en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informados de que los datos personales facilitados podrán ser tratados para mantener la relación contractual en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos personales serán conservados por cada Parte mientras subsista la relación contractual, y una vez finalizada esta, mientras pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos de los firmantes de cada una de las Partes no serán objeto de transferencia internacional, y únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios y terceras entidades para garantizar la correcta relación contractual y cumplir con sus obligaciones legales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



Los firmantes podrán ejercitar sus derechos de protección de datos en el domicilio social de cada una de las Partes y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que se han infringido sus derechos.

X) LA MERCANTIL DEBERÁ INDICAR SI ES O NO PYME, de conformidad con e
Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, en virtud del cual se entiende por PYME aquelle
empresa que cumpla los siguientes criterios: i) Que empleen a menos de 250 empleados; ii) Que e
volumen de negocio anual no exceda de cincuenta millones de euros. A estos efectos el licitado
declara lo siguiente (Táchese lo que proceda):

□ Es una Pequeña o mediana empresa (PYME), porque emplea a menos de 250 trabajadores y el volumen de negocios no excede de 50.000.000 €.

□ Es una gran empresa porque emplea a más de 250 trabajadores y el volumen de negocios excede de 50.000.000 €.

CON RESPECTO A LA OPOSICIÓN O NO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE XI) ALBACETE, PUEDA RECABAR DATOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante no se opone a que el Ayuntamiento de Albacete recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de lo establecido en el artículo 28,
apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y conforme
a las prescripciones contenidas en el artículo 71, apartado 1º, letra d) Ley 9/2017, de 8 de noviembre y
demás normativa anlicable

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

Contrataciónadministrativa.....



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

(especificar y detallar éste).



FIRMADO POR FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Lo que firma en		a _	 	
Fdo.:	_			

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete







ANEXO II

INSCRIPCION EN REGISTRO DE LICITADORES O ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD EMITIDA POR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO Y, EN ESTE CASO, DECLARACION RESPONSABLE DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA Y DE NO HABER RECIBIDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACION.

Dña./D	, como	(se señalarán las facultades de
representación: por ejemplo, admini.	strador/a único, apoder	rado/da), de la empresa,
como licitador del contrato	·	
Expediente nº		
DECLARA BAJO SU RESPONSA	BILIDAD (MARQUE	LO QUE PROCEDA)
□ Que la sociedad a la que repre	esenta está inscrita en	el Registro Oficial de Licitadores o
Empresas Clasificadas del Sector	Público o, en su caso,	en el Registro correspondiente de la
Comunidad Autónoma de Castilla l	a Mancha.	
Asimismo, y en este caso, de inscri Registro oficial de licitadores y emp		on la vigencia de datos anotados en el
	•	istro Oficial de Licitadores y Empresas instancias y que se corresponden con el
B. Que de los datos de esta empre Clasificadas han sufrido variación lo	s que a continuación se eniéndose los demás da	istro Oficial de Licitadores y Empresas e indican, según se acredita mediante los atos sin ninguna alteración respecto del
Datos que han sufrido variación:	·	
Documentación justificativa que se ac	ljunta:	
□ Que la sociedad a la que represer	nta aún no está inscrita	en el Registro Oficial de Licitadores o
Empresas Clasificadas del Sector	Público o, en su caso,	en el Registro correspondiente de la
Comunidad Autónoma de Castilla	la Mancha, pero ha pr	resentado solicitud a esos efectos, junto
con la documentación preceptiva, s	iendo tal solicitud de f	echa y, por tanto,
anterior a la fecha de finalización d	el plazo de presentació	n de ofertas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



A los efectos de la acreditación anterior, aporto la documentación siguiente

- Acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro.
- Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad haber aportado toda la documentación preceptiva exigida para la inscripción y no haber recibido ningún requerimiento de subsanación

Lo que firma, a los efectos de la acreditación de la inse	cripción en el Registro Oficial de Licitadores	ο,
en su caso, la solicitud de dicha inscripción, en	a	
Fdo.:		

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Albacete



Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





ANEXO III.B

SI PROCEDE EN ESTE CONTRATO

ANEXO III.B.1 MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS

REUNIDOS

De un	a parte:
	oña en nombre y representación del Ayuntamiento de Albacete, en tre el "RESPONSABLE".
Y de o	otra:
	, en nombre y representación de y con y con
	ilio en, en adelante el CARGADO".
En ade	elante denominadas individualmente como "la Parte" y conjuntamente como "las Partes".
encarg	s partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de go de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que tivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin,
	MANIFIESTAN
1)	Que, mediante Resolución de Alcaldía núm. [] de fecha de, se aprobó, a favor de la Empresa [] la adjudicación del contrato núm. de expediente [] teniendo por objeto la prestación del SUMISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.
2)	Que, como consecuencia de la prestación de los citados servicios, el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Contrato de conformidad con las siguientes:





ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

1.1-. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el contrato de prestación de servicios. El tratamiento de datos personales objeto del presente Contrato consistirá en el suministro, instalación, migración y formación de licencias de acceso para una plataforma de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) así como el servicio de implantación y puesta en marcha para su explotación por el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Albacete; con el consecuente desarrollo de documentación técnica, la gestión de la prevención y coordinación de actividades empresariales, y favorecer la integración de la actividad preventiva en el conjunto de actuaciones y decisiones, para con el personal propio como ajeno que pueda incluirse y que esté relacionado con este ayuntamiento. Para ello se realizarán las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, conservación, adaptación o modificación, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL **TRATAMIENTO**

- 2.1-. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:
- · Categoría de interesados: Empleados. Personal de empresas externas, autónomos y otro tipo de entidades, como asociaciones.
- Tipología de datos: Datos de carácter identificativos: nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección postal, número de teléfono, e-mail, imagen/voz, número de seguridad social, firma, etc. - Datos de características personales: edad, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, marcas físicas, características antropométricas o físicas, datos de salud referentes a aptitud laboral y adaptación de puestos, etc. - Detalles de ocupación profesional: puesto de trabajo, profesión, centro de trabajo y servicio.

TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

- 3.1-. El presente Contrato tendrá la misma duración que el contrato de prestación de servicios.
- 3.2-. Una vez finalice el contrato de prestación de servicios, el ENCARGADO deberá devolver al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

- 4.1-. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 4.2-. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.
- 4.3-. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, en los supuestos legalmente admisibles.
- El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. En este caso, el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4-. Subcontratación.

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en los pliegos, en la ley de contratos del sector público, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en los pliegos, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO DE SERVICIO O SERVICIO DE SE



- 4.5-. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- 4.6-. Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizada la relación contractual. Y mantener, a disposición del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, la documentación acreditativa el cumplimiento de dicha obligación.
- 4.7-. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.
- 4.8-. Asistir al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.
- 4.9-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El ENCARGADO notificará al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.
- 4.10-. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 4.11-. Dar apoyo al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.
- 4.12-. Poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE ALBACETE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE u otro auditor autorizado por él.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



4.13-. Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, y en cualquier caso, ajustadas el Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

OUINTA-. RESPONSABILIDAD.

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SEXTA-. NOTIFICACIONES.

- 6.1-. Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.
- 6.2-. Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

SÉPTIMA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

- 7.1-. El presente Contrato se regirá, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.
- 7.2-. Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales competentes.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo	
Fdo	Ayuntamiento de Albacete [ENCARGADO



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

Ayuntamiento de NIF: P0200300B

Expediente 1249253Z

Anexo III.B.2. Cláusula de protección de datos a incorporar en los pliegos. PROTECCIÓN DE DATOS:

El Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Albacete, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF: P-0200300B, y domicilio Plaza de la Catedral s/n 02071 Albacete, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de SUMISTRO E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO A PLATAFORMA DE GESTIÓN DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal e interés público.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público.

Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada.

El Ayuntamiento de Albacete conservará los datos personales durante el plazo establecido legalmente o mientras pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

En cualquier caso, los adjudicatarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, mediante escrito dirigido a Plaza de la Catedral s/n 02071 Albacete, o a la dirección att.ciudadana@aytoalbacete.es adjuntando, en todo caso, prueba que permita acreditar su identidad. Igualmente, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los adjudicatarios podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO), del Ayuntamiento de Albacete en la dirección dpd.albacete@unive.es.

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales titularidad del Ayuntamiento de Albacete, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de dicho datos, debiendo respetar y cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El futuro contratista tendrá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y para ello se obliga a cumplir el contrato de encargo de tratamiento que se firmará una vez adjudicado el contrato principal.

El adjudicatario tratará los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de [FINALIDAD (OBJETO DEL CONTRATO)].

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

servicios asociados a los mismos, así como si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se encuentra disponible en el [Anexo 3]. Además, el adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en este sentido a lo largo de la vida del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.



___, expedido en

92



ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ESPAÑOLES

__, con Documento Nacional de Identidad número ___

, el día	_, con validez	hasta	, actuando en r	epresentación
legal de la Empresa,				
domicilio social en la localidad d	e	, calle	n°	(C.P
), Teléfono				
DATOS ESCRITURA DE CONSTI	ΓUCIÓN DE L	A EMPRESA:		
- Fecha:				
- Número Protocolo:	•			
- Notario D./Dña.:	·			
- Localidad Notario:	•			
- Localidad Registro Mercant	il:	·		
- Tomo: Folio	o:	Sección	·	
- Hoja: Inscri	pción:	·		
MANIFIESTA				
PRIMERO Que para actuar en no bastante, suficiente y subsistente, oto, bajo el número concurrir a licitaciones de todo tipo inclusive los patrimoniales. SEGUNDO Que ha quedado enter tiene por objeto TERCERO Que conoce y acepta Cláusulas Administrativas Particular que debe regir el presente contrato, reserva alguna.	orgado ante el la de de contratos de contratos ado del anuncia incondicional es, del Pliego o que expresame	su protocolo, e administrativos o de licitación pumente el conter de Prescripcione ente asume y ac	, D, D, D, D, D, entre cuyas facultades o privados de la Acara la adjudicación de ara la adjudicación de nido íntegro del presens Técnicas y demás de ata en su totalidad, si	el día s figura la de dministración, el contrato que ente Pliego de ocumentación in salvedad ni
CUARTO Que ha tenido en cue vigentes en materia de fiscalidad, pr género, condiciones de trabajo, pr personas con discapacidad, y a la opersonas con discapacidad, y protecc	otección del m evención de r obligación de	edio ambiente, riesgos laborale contratar a un 1	protección del empleos es e inserción sociola	o, igualdad de aboral de las



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Ayuntamiento de ALBACETE			
NIF: P0200300B			

En nom		_		tomar a su cargo	el ci	tado contrato con	estricta
-	_	y condiciones exi	_				
		_		tomar a su cargo			
sujeciór	n a los requisitos	y condiciones exi	gidos en	la convocatoria, y fort	nula	r la siguiente OF I	ERTA:
OFERT	Γ A :						
A) (OFERTA ECO	NÓMICA:					
		IMPORTE	(IVA	IVA A SOPORT	AR	TOTAL	(IVA
		EXCLUIDO)	`	(21%)		INCLUIDO	`
1ª ANU	ALIDAD						
	ALIDAD						
	ALIDAD						
	RROGA						
	RROGA						
TOTAI							
Б) (E ADJUDICACI ÍSTICAS TÉCNI		FUNCIONALES	M	ARQUE CON U	NA X
1	Existencia de l	base de datos para	evaluac	ión a disposición -			
2	Existencia de	base de datos para	evaluac	ión a disposición - si			
3	Realización de	e evaluaciones esp	ecificas	- No			
4		e evaluaciones esp					
		s ambientales, equ					
5		e evaluaciones esp					
	_	ga física, psicosoci					
7				ormato borrador - No ormato borrador - Si	-		
8		yo técnico y aseso					
9		yo técnico y aseso					
J	Tareas de apo	yo teemed y aseso	1 allile ill	ai Si KL - Si			
En	, a						
	, ~						
]	El licitador,						
1	Edo ·						



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3







ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

, el día, con validez hasta, actuando en representac legal de la Empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es el y domicilio social en la localidad de, calle nº(C.P	. ,
	ion
domicilio social en la localidad de, calle nº (C.P	su
·	
, Fax Correo Electrónico:	•
DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:	
- Fecha:	
- Número Protocolo:	
- Notario D./Dña.:	
- Localidad Notario:	
- Localidad Registro Mercantil:	
- Tomo: Folio: Sección	
- Hoja: Inscripción:	
PRIMERO Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de, D	_ el dí a la d
colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administrac	
SEGUNDO Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contra tiene por objeto	ato qu
TERCERO Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Plic Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documer que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salve reserva alguna.	ntació
CUARTO A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzg Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o in-	

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera

QUINTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

corresponder al licitante.



Ayuntamiento de ALBACETE NIF: P0200300B

género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las
genero, condiciones de trabajo, prevención de mesgos raborares e inserción sociolaborar de ras
personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de
personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

personas	con discapacid	ad, y protección del medio	ambiente.	
SE COM	IPROMETE			
		la empresa:	tomar a su cargo el ci	tado contrato con estricta
		y condiciones exigidos en	_	
		la empresa:		tado contrato con estricta
		y condiciones exigidos en		
A) O	OFERTA ECO	NÓMICA:		
		IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA A SOPORTAR (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO
1ª ANUA	ALIDAD			
2ª ANUA	ALIDAD			
3ª ANUA	ALIDAD			
1ª PRÓF	RROGA			
2ª PRÓF	RROGA			
TOTAL				
B) C		E ADJUDICACIÓN CUA ÍSTICAS TÉCNICAS Y		
		ISTICAS TECNICAS I	FUNCIONALES WI	ARQUE CON UNA X
1		base de datos para evaluac		ARQUE CON UNA X
1				ARQUE CON UNA X
2	Existencia de No Existencia de	base de datos para evaluac	ión a disposición - ión a disposición - si	ARQUE CON UNA X
2 3	Existencia de No Existencia de Realización de	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas	ión a disposición - ión a disposición - si - No	ARQUE CON UNA X
2	Existencia de No Existencia de Realización de Realización de	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido,	ARQUE CON UNA X
2 3 4	Existencia de No Existencia de Realización de Realización de Contaminante	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas es ambientales, equipos de	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, rabajo)- Si	ARQUE CON UNA X
2 3	Existencia de No Existencia de Realización de Realización de Contaminante Realización de	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas es ambientales, equipos de e evaluaciones especificas	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, rabajo)- Si (Contaminantes	ARQUE CON UNA X
2 3 4	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, carg	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas es ambientales, equipos de e evaluaciones especificas ga física, psicosociales u ot	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, cara Previsualizaci	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas es ambientales, equipos de e evaluaciones especificas ga física, psicosociales u ot ón de documentación en fo	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, rabajo)- Si (Contaminantes ros)- Si ormato borrador - No	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, carg Previsualizaci	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas s ambientales, equipos de e evaluaciones especificas ga física, psicosociales u ot ón de documentación en fo ón de documentación en fo	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, rabajo)- Si (Contaminantes ros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7 8	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, carg Previsualizaci Previsualizaci Tareas de apo	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas es ambientales, equipos de e evaluaciones especificas ga física, psicosociales u ot ón de documentación en fo yo técnico y asesoramiento	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si o al SPRL - No	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, carg Previsualizaci Previsualizaci Tareas de apo	base de datos para evaluac base de datos para evaluac e evaluaciones especificas e evaluaciones especificas s ambientales, equipos de e evaluaciones especificas ga física, psicosociales u ot ón de documentación en fo ón de documentación en fo	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si o al SPRL - No	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7 8 9	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, cara Previsualizaci Previsualizaci Tareas de apo Tareas de apo	base de datos para evaluace base de datos para evaluace evaluaciones especificas e evaluaciones especificas sambientales, equipos de evaluaciones especificas ga física, psicosociales u otón de documentación en forma de documen	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si o al SPRL - No	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7 8 9	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, carg Previsualizaci Previsualizaci Tareas de apo	base de datos para evaluace base de datos para evaluace evaluaciones especificas e evaluaciones especificas sambientales, equipos de evaluaciones especificas ga física, psicosociales u otón de documentación en forma de documen	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si o al SPRL - No	ARQUE CON UNA X
2 3 4 5 6 7 8 9	Existencia de No Existencia de Realización de Contaminante Realización de químicos, cara Previsualizaci Previsualizaci Tareas de apo Tareas de apo	base de datos para evaluace base de datos para evaluace evaluaciones especificas e evaluaciones especificas sambientales, equipos de evaluaciones especificas ga física, psicosociales u otón de documentación en forma de documen	ión a disposición - ión a disposición - si - No (Ruido, trabajo)- Si (Contaminantes tros)- Si ormato borrador - No ormato borrador - Si o al SPRL - No	ARQUE CON UNA X

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3





DATOS DE LOS INTERESADOS:

ANEXO VI

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

1° INTERESADO:		
Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:	, código postal,	población
, provincia		
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:	_•
2° INTERESADO:		
Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:	, código postal,	población
, provincia		
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:	_•
DEL 1º INTERESADO: Nombre y Apellidos:, DNI Dirección a efectos de notificaciones:	· ·	
Dirección a efectos de notificaciones:		
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:	_•
Representación acreditada mediante	·	
DEL 2º INTERESADO:		
Nombre y Apellidos:, DNI	/Pasaporte:	
Dirección a efectos de notificaciones:	·	
Teléfono/s:,	y dirección de correo electrónico:	_•
Representación acreditada mediante	·	
SE COMPROMETEN		
PRIMERO A concurrir conjunta y soli	dariamente al procedimiento abierto para la adjud	dicación de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3



FIRMADO POR FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024

SEGUNDO A constituirse en U	Unión de Empresarios en caso de resu	ıltar adjudicatarios del citado	
procedimiento.			
TERCERO La participación de	cada uno de los compromisarios, en e	l ámbito de sus competencias,	
en la Unión Temporal de Empresar	ios, sería la siguiente:		
D,	% de		
D	% de		
plena representación de la Unión domicilio a efectos de notificación y la dirección de con	, para que, durante la vi n Temporal de Empresarios ante el les de la Unión Temporal de Empresarreo electrónico	órgano de contratación. El arios será:, C/	
El/ La Interesado/a Primero/a	El/La Representante Primero/a		97
Fdo.:	Fdo.:		
El/ La Interesado/a Segundo/a	El/La Representante Segundo/a		

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Fdo.: _____

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ DE SERVICIO DE SERVICIO DE SERVICIO DE SERVICIO DE 26/02/2024 do 10.00 de 10

Expediente 1249253Z

ANEXO VII MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, (firma)

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ JEFE DE SERVICIO 26/02/2024



ANEXO VIII GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total	
						99

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don..., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas. (fecha)

(firma)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO IX

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

100

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://albacete.sedipualba.es/

ANEXO X

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Provincia Fecha Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- ✓ Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- ✓ Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- ✓ Nombre de la persona asegurada.
- √ Órgano de contratación.
- ✓ Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- ✓ Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- ✓ Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3

ANEXO XI INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(SOLO HAY OUE INCORPORAR UN ARCHIVO ELECTRÓNICO)

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

PARA LICITAR.

I.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA):

I.1.- FICHERO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1) ANEXO I: Instancia de solicitud / Declaración responsable por la que acreditan cumplir los requisitos de participación del Pliego de Cláusulas Administrativas y comprensiva de los siguientes apartados:
 - -I.- Solicitud de participación en la licitación (en el caso de que la empresa fuera extranjera, además sometimiento al fuero español)

-II.- Disponer de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad

- -III.- El cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP (capacidad de obrar, representación, criterios de selección: -solvencia o clasificación-, prohibiciones de contratar), así como cumplimiento de obligaciones en materia de discapacidad y de igualdad en materia de género.
- -IV.- Compromiso de confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas.
- -V.- Criterios de desempate.
- -VI.- Cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- -VII.- Vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.
- -VIII.-Condiciones de la subcontratación
- -IX.- Obligaciones en materia de protección de datos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.
- -X.- Indicación de si la mercantil es PYME o no.
- -XI.- Consentimiento para el que el Ayuntamiento de Albacete, pueda recabar datos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) <u>ANEXO II:</u> Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, solicitud de inscripción
- 3) <u>ANEXO VI.</u> Solo en el caso de concurrir a la licitación en **Unión Temporal de Empresas**, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas.
- 4) **Domicilio**: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AF2U 7J29 DXQE 2DC3









5) Índice de la documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

I.2. ARCHIVO Nº 1. FICHERO DE CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE MANERA AUTOMATICA.

- 1) ANEXO IV. Modelo de proposición económica y criterios cualitativos de valoración automática (para empresarios españoles).
- 2) ANEXO V. Modelo de proposición económica empresarios no españoles y criterios cualitativos de valoración automática.

